

## Reglamento de Becas Estudiantiles



PRIMERO: Que conforme a lo previsto por el Reglamento General de Pagos vigente para las Unidades Académicas Incorporadas a la BUAP, se establece que la Universidad otorgará un porcentaje de becas a los estudiantes que hayan cursado por lo menos un año escolar, equivalente al 4% de la matrícula total de cada Unidad y que se aplicará al pago de la reinscripción y colegiaturas del ciclo escolar siguiente.

SEGUNDO: Que desde el inicio de las actividades del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, ha realizado el proceso de asignación de becas, conforme a los convenios celebrados con el Gobierno del Estado, además de aquellas autorizadas directamente por acuerdo de su Consejo de Directores o su Director General, y por otra parte, la BUAP ha otorgado otras.

TERCERO: Que para el otorgamiento de las becas asignadas por el instituto, se tomará en consideración la situación socioeconómica del solicitante, su aprovechamiento académico, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los alumnos para apoyar al Instituto, la disponibilidad del número de becas, además del compromiso de los beneficiarios en realizar las actividades relacionadas con su formación académica en que la Institución requiera su participación activa, para continuar con el beneficio de la beca otorgada.

CUARTO. Conforme a los puntos anteriores y con fundamento en los artículos 10, fracción XI; 11, fracción VIII; 49, fracción X; 122, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, el Consejo de Directores emite el presente Reglamento.

## Reglamento de Becas Estudiantiles

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.** El Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla garantizará el derecho de sus alumnos, para acceder a una beca de las que se otorgan por la BUAP, así como de aquellas que autorice el Instituto, siempre y cuando, reúnan los requisitos establecidos en este ordenamiento.

**Artículo 2.** Los estudiantes que estén reinscritos y al corriente en sus pagos con la Institución, además que su historial académico demuestre un promedio mínimo de 8.5 y no hayan recurrido alguna materia, podrán acceder a una beca de las que otorgue el Instituto.

**Artículo 3.** Son alumnos becarios, aquellos que habiendo efectuado los trámites estipulados en el presente reglamento y en la convocatoria respectiva para lograr tal beneficio, obtengan el acuerdo favorable emitido por la Dirección General del Instituto.

**Artículo 4.** Las becas a las que tendrán acceso los alumnos de la Institución, serán bajo las modalidades siguientes:

- I. Becas por Aprovechamiento Académico: Son aquellas otorgadas directamente por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con fundamento en la normatividad universitaria aplicable, que comprenderán el 4% de la matrícula del Instituto, durante el ciclo escolar que corresponda y conforme al porcentaje que se autorice en cada caso;
- II. Becas-descuento: Son las concedidas por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, con base en los acuerdos y convenios que celebre con el Gobierno del estado, alguna de sus dependencias o a solicitud de las autoridades de la BUAP; y
- III. Becas Deportivas: Son las que se otorgan a los alumnos por representar en forma permanente al Instituto en algún torneo, competencia, o bien, para formar parte de los equipos representativos de la Institución en ligas deportivas.

### Reglamento de Becas Estudiantiles

**Artículo 5.** El Secretario Particular de la Dirección General, fungirá como responsable del procedimiento de asignación de becas y del seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones de los becarios respecto a las tareas que les hayan sido asignadas por el Instituto.

**Artículo 6.** Los estudiantes del Instituto, sólo podrán disfrutar de una beca, aun cuando les hayan sido otorgadas dos, de acuerdo a las modalidades establecidas por este reglamento, deberán optar por la que más les convenga; en caso de que no lo hicieran así, el Instituto determinará cual beca les será reconocida.

## CAPÍTULO II DE LAS BECAS POR APROVECHAMIENTO ACADÉMICO (BUAP)

**Artículo 7.** Los alumnos que hayan cursado por lo menos un ciclo escolar completo en el Instituto, estén al corriente en sus pagos, se encuentren reinscritos para el periodo siguiente, y hayan obtenido un promedio mínimo general de 9.1 en el ciclo anterior, además que no hayan recurrido alguna materia y que deseen obtener una beca por aprovechamiento académico, deberán acudir a realizar el trámite respectivo, en los periodos establecidos, en la Secretaría General de la BUAP.

**Artículo 8.** La convocatoria y requisitos para el otorgamiento de las becas por aprovechamiento académico, los publicará la Secretaría General de la BUAP, cuya resolución para otorgar o negar dicho beneficio, tendrá carácter definitivo.

**Artículo 9.** Las becas que otorgue la BUAP, comprenderán únicamente los pagos en reinscripción y colegiaturas del ciclo escolar a cursar por el alumno, quedando excluidos aquellos contemplados en el Reglamento General de Pagos vigente de la Institución.

**Artículo 10.** El alumno que obtenga una beca por la BUAP, deberá cubrir los pagos de colegiatura dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el oficio emitido por la Secretaría General y deberá entregarlo al Secretario Particular de Dirección General del Instituto para los trámites administrativos correspondientes, quien incumpla con

### Reglamento de Becas Estudiantiles

dicha disposición, pagará de forma completa la colegiatura de los meses que transcurran hasta que presente el oficio referido, notificando al Instituto sobre la beca.

**Artículo 11.** Los alumnos que hayan obtenido una beca por la Universidad, estarán obligados a apoyar el Sorteo BUAP, mediante la venta del boletaje que la Dirección General del Instituto les asigne.

### CAPÍTULO III DE LAS BECAS-DESCUENTO

**Artículo 12.** Las becas-descuento que otorga la Dirección General del Instituto, comprenderán una reducción en el pago de colegiaturas por un cuatrimestre (3 a 5 materias, incluyendo periodo vacacional), de acuerdo al porcentaje que se autorice, por lo que los alumnos beneficiados deberán pagar íntegramente los demás conceptos establecidos en el Reglamento de Pagos del Instituto. La beca no comprende el pago de materias de adelanto o recursos, ni cursos de verano.

**Artículo 13.** Será facultad exclusiva del Director General del Instituto, autorizar las becas descuento a los estudiantes, de acuerdo al número y porcentaje que determine el Consejo Directivo para cada ciclo escolar.

**Artículo 14.** Para solicitar una beca-descuento, por primera vez o para su renovación, los alumnos deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al Director General y cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber efectuado el pago de inscripción, o de reinscripción;
- II. Estar al corriente en sus pagos, tratándose de alumnos de cuatrimestres avanzados;
- III. Haber observado buena conducta en la Institución (alumnos que cursen semestres avanzados);
- IV. Ser alumnos regulares académicamente (alumnos avanzados) y acreditar un promedio mínimo de 8.5 en el último año escolar cursado;

### Reglamento de Becas Estudiantiles

- V. Pagar el estudio socioeconómico que realizará el Instituto para determinar la necesidad del solicitante de la beca; quien deberá proporcionar la información necesaria para tales efectos;
- VI. Presentar el oficio o documento que le haya sido expedido por la BUAP o por alguna dependencia del Gobierno del estado con la que el Instituto tenga celebrado un convenio o acuerdo para el otorgamiento de la beca descuento; y
- VII. Fotografía tamaño infantil reciente para el formato de solicitud de beca (no escaneada ni fotocopia).
- VIII. Exhibir copias simples de los comprobantes de ingreso del padre o tutor del solicitante: recibo de nómina, o en su defecto, carta original de ingresos expedida por su contador o por la empresa donde labore (en papel membretado), no se admitirá la declaración de impuestos como comprobante.
- IX. Mostrar fotocopias de los recibos de egresos: último recibo de renta, hipoteca, automóvil, luz, teléfono, agua, gas, colegiaturas, clases particulares, tv por cable, Internet, club, gastos médicos, estados de cuenta actuales en caso de adeudos (tarjetas de crédito, hipoteca, etc.).
- X. Proporcionar copia de un comprobante domiciliario actualizado (luz, teléfono, predial, o agua).
- XI. Croquis de la ubicación del domicilio.

**Artículo 15.** El solicitante de la beca-descuento deberá presentar los documentos mencionados en el artículo anterior, a más tardar dentro de los cinco días naturales previos al inicio del cuatrimestre que corresponda, para ser considerado como aspirante a tal beneficio.

**Artículo 16.** Será desechada la solicitud del alumno que no reúna alguno de los requisitos para el otorgamiento de la beca descuento, pudiendo presentarla de nueva cuenta para el cuatrimestre siguiente.

**Artículo 17.** La solicitud de beca-descuento deberá ser presentada ante el Secretario Particular de Dirección General, quien extenderá al interesado el acuse de recibo correspondiente, una

### Reglamento de Becas Estudiantiles

vez que haya verificado que reúne los requisitos establecidos y que el aspirante efectuó el pago del estudio socioeconómico.

**Artículo 18.** El acuerdo que recaiga a la solicitud de beca será inapelable y se le notificará al interesado dentro de los quince días naturales posteriores a la recepción de su solicitud, en forma personal o por correo electrónico, debiendo realizar en forma inmediata los pagos que le hayan sido autorizados dentro de los tres días siguientes.

**Artículo 19.** En caso de que un alumno haya obtenido beca y no se presente a darse por notificado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de los resultados, se le cancelará por falta de interés.

**Artículo 20.** Los alumnos que hayan obtenido una beca-descuento, al momento de recibir el oficio, deberán suscribir una carta compromiso con el Instituto, obligándose a apoyar en las actividades de orden académico, cultural, administrativo que se le asignen, además vender los boletos del Sorteo BUAP que la Dirección General les asigne.

### CAPÍTULO IV DE LAS BECAS DEPORTIVAS

**Artículo 21.** Sólo podrán acceder a estas becas los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en el ordinal 14, fracciones I, II, III, y IV del presente Reglamento y que además representen al Instituto en los equipos que participen en los eventos deportivos convocados por la BUAP (Universiada) o por alguna otra entidad pública o privada.

**Artículo 22.** En el caso de los alumnos de nuevo ingreso, sólo deberán cubrir los requisitos establecidos en las fracciones I y II del artículo 14 de este reglamento.

**Artículo 23.** Los alumnos que soliciten una beca deportiva, previamente deberán haber sido seleccionados para ser integrantes de los equipos representativos del ICI.

### Reglamento de Becas Estudiantiles

**Artículo 24.** La beca deportiva comprenderá únicamente un descuento del 50% en el pago de los exámenes ordinarios del cuatrimestre que esté cursando el alumno y será autorizado por el Director General del Instituto.

**Artículo 25.** El Director General del Instituto estará facultado para autorizar un mayor porcentaje en este tipo de becas, cuando los eventos deportivos comprendan un periodo superior a los tres meses.

**Artículo 26.** La beca deportiva podrá ser renovada si es permanente el evento en que el alumno represente al Instituto.

**Artículo 27.** El alumno que cuente con una beca descuento y desee acceder a una beca deportiva, podrá justificar la prestación del servicio de apoyo al Instituto, mediante su participación como parte de los equipos representativos, sin que se le acumulen las dos becas.

## CAPÍTULO V DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO

**Artículo 28.** Los alumnos que hayan accedido al beneficio de una beca, con excepción de las becas deportivas, prestarán servicio en la unidad administrativa de la Institución que así lo requiera, a juicio de la Dirección General.

**Artículo 29.** Las unidades administrativas de la Institución que podrán contar con el apoyo de los becarios son:

- I. Dirección General;
- II. La Secretaría Administrativa;
- III. Recursos Humanos;
- IV. Recursos Materiales, Compras y Servicios Generales;
- V. Informática;
- VI. El Centro de Ciencias Jurídicas;
- VII. El Bufete Gratuito de Asesoría y Consultoría;

### Reglamento de Becas Estudiantiles

- VIII. La Biblioteca Dr. Guillermo Floris Margadant;
- IX. La Coordinación de Comunicación Social;
- X. El Departamento de Apoyo Psicológico y Psicopedagógico;
- XI. El Centro Deportivo Universitario; y
- XII. El Departamento de Vinculación Social y Bolsa de Trabajo.

**Artículo 30.** Los becarios prestarán servicio de acuerdo al porcentaje de beca que disfruten, en un horario continuo, preferentemente de lunes a viernes y excepcionalmente los sábados de 9:00 a 14:00 hrs., y de tal forma que no interfiera con el horario de clases de los becarios.

El número de horas a cubrir por los becarios, será de acuerdo a su porcentaje de beca (incluido el periodo vacacional), de conformidad con la tabulación siguiente:

PORCENTAJE DE BECA	TIEMPO	VENTA DE BOLETOS DEL SORTEO BUAP
20%	40 horas al cuatrimestre	Dos
25%	50 horas al cuatrimestre	Tres
30%	60 horas al cuatrimestre	Cinco
40%	3 horas diarias durante todo el cuatrimestre	Cinco
50%	4 horas diarias durante todo el cuatrimestre	Cinco

### CAPÍTULO VI DE LA RENOVACIÓN DE LA BECA DESCUENTO

**Artículo 31.** Los alumnos que deseen continuar con el beneficio de la beca-descuento, cuya vigencia es de un cuatrimestre, deberán solicitar su renovación, dentro de los cinco días siguientes a la terminación de los exámenes ordinarios del cuatrimestre respectivo y prentarán una carta de exposición de motivos, donde se explique los méritos con que cuenta, además que reúnen los requisitos estipulados en el numeral 14, fracciones II, III, y IV del presente Reglamento.

### Reglamento de Becas Estudiantiles

**Artículo 32.** Para los alumnos que se encuentren apoyando las actividades del ICI o en sus unidades administrativas, se observará lo siguiente;

- I. Demostrarán que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 14, fracciones II, III y IV de este Ordenamiento;
- II. Presentarán una solicitud de renovación, en la que harán una exposición de motivos para continuar con dicho beneficio;
- III. Realizarán la descripción de sus actividades; y
- IV. Deberán anexar una carta de continuidad firmada por el jefe de departamento o área donde se justifique la renovación de la beca.

## CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

**Artículo 33.** Los alumnos becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Obtener los documentos que le sean necesarios para efectuar el trámite de solicitud de beca, previo el pago de los derechos que correspondan;
- II. Disfrutar del beneficio de la beca por el período que corresponda, siempre que no incurra en alguna causa de cancelación prevista en el presente Reglamento; y
- III. En caso de cancelación de beca, el alumno tendrá derecho a ejercer su derecho de audiencia.

**Artículo 34.** Son obligaciones de los alumnos becarios las siguientes:

- I. Mantener un promedio mínimo de 8.5 ó superior en las asignaturas que curse durante el cuatrimestre para el que se le otorgó la beca;
- II. No reprobado o recurrir alguna asignatura durante el período que comprende la beca;
- III. Apoyar a la Institución en todas las actividades académicas, culturales, deportivas o administrativas que les asignen;
- IV. Acudir a las reuniones que convoque la Institución a través de la Secretaría Particular de la Dirección General, para participar y asistir a las actividades y eventos de extensión y difusión de la cultura;
- V. Colaborar en la venta de boletos del SORTEO BUAP; y

### Reglamento de Becas Estudiantiles

- VI. En general, coadyuvar con las Autoridades del ICI para mejorar la calidad académica, desarrollo institucional e imagen del Instituto ante la sociedad.

## CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

**Artículo 35.** El Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, en el proceso de asignación de becas cumplirá con las obligaciones siguientes:

- I. Informar a los padres de familia y a los alumnos sobre el derecho que tienen para obtener una beca en sus diferentes modalidades;
- II. Expedir oportunamente los documentos y constancias que le soliciten los aspirantes a obtener una beca;
- III. Respetar en todo momento el porcentaje de beca otorgado al alumno, de conformidad con su adecuado desempeño académico, y el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Informar a las Autoridades Universitarias cuando el becario incumpla en el promedio requerido, repruebe o recurse alguna materia, o solicite su baja de la Institución; y
- V. Reportar oportunamente ante las Autoridades Universitarias al becario que en forma reiterada se niegue a apoyar las actividades académicas, culturales, deportivas, o administrativas que se le asignen, por la BUAP o la Institución.

## CAPÍTULO IX DE LA CANCELACIÓN DE LAS BECAS

**Artículo 36.** Son causas de cancelación de la beca-descuento, las que se enumeran a continuación:

- I. La inobservancia de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de este Reglamento;
- II. Presentar un atraso en el pago de más de dos colegiaturas, exámenes ordinarios, materias de adelanto, cursos de verano y, en general, todos aquellos conceptos previstos en el Reglamento de Pagos vigente de la Institución; y
- III. Ser sancionado por haber cometido una falta conforme al Reglamento Interno de la Institución.

## Reglamento de Becas Estudiantiles

**Artículo 37.** El alumno que haya sido beneficiado con una beca deportiva, al incumplir por más de dos ocasiones, con su obligación de asistir a los partidos o eventos en los que representa al Instituto, o por incurrir en alguno de los supuestos del artículo anterior, en ambos casos le será cancelada la beca sin opción a la renovación, debiendo pagar la cantidad que le hubiere sido descontada.

**Artículo 38.** Cuando se cancele una beca-descuento o deportiva por las causales especificadas en los numerales 36 y 37 de este ordenamiento, los alumnos que gozaban de tales beneficios no tendrán opción a la renovación, por lo que deberán pagar la cantidad que le hubiere sido descontada.

**Artículo 39.** Cuando se decrete la cancelación de la beca, el Secretario Particular notificará al que detentaba dicho beneficio, quien a partir de ese momento perderá el derecho a la misma y de manera automática deberá pagar el 100% de las colegiaturas subsecuentes. Asimismo, comunicará dicha situación de manera inmediata a las áreas correspondientes.

**Artículo 40.** Cuando un estudiante que cuente con una beca-descuento o deportiva renuncie a dicho beneficio, la pérdida por incumplimiento de sus obligaciones, por motivos académicos, o adeudo de colegiaturas, no se le autorizará su renovación, para el siguiente cuatrimestre.

**Artículo 41.** Tratándose de las becas por aprovechamiento académico otorgadas por la BUAP, el Instituto estará facultado para reportar cualquier falta o incumplimiento del alumno en cuanto a sus obligaciones, con la finalidad de que la Secretaría General determine lo procedente, conforme a la legislación universitaria vigente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Directores del Instituto, con fecha siete de julio de dos mil nueve y entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2009-2010.

**Reglamento de Becas Estudiantiles**

**SEGUNDO.** Todos los alumnos del Instituto que con anterioridad hayan sido beneficiados con una beca, a partir de esta fecha, deberán sujetarse a lo dispuesto en este Reglamento.

**TERCERO.** Los aspectos no previstos en este Reglamento se resolverán por le Director General del Instituto, de acuerdo al Reglamento Interno y a la legislación universitaria en forma supletoria.

**A T E N T A M E N T E  
“POR EL DERECHO HACIA LA JUSTICIA SOCIAL”**

**DOCTOR JULIÁN GERMÁN MOLINA CARRILLO  
DIRECTOR GENERAL**